



Madrid, 3 de noviembre de 2010

Mesa Redonda: “Fortalezas y Oportunidades de las Energías Renovables en España”

D. SANTIAGO GARRIDO DE LAS HERAS. Socio área medioambiente, despacho Garrigues.

D. Santiago Garrido de las Heras agradeció la invitación de participar en las jornadas.

Inició su exposición realizando un análisis de cuáles son los aspectos que consideramos clave para el desarrollo de las renovables, y en primer lugar, parece que para que las renovables se desarrollen, idóneo sería que se promueva un desarrollo económico industrial suficiente que permita que haya una mejora en el rendimiento de las instalaciones, que permita que evolucione tecnológicamente los sectores, y que en consecuencia se llegue a esa reducción de costos. Por otro lado, lógicamente para que se promuevan las energías renovables hace falta que tengamos esa energía de origen. En tercer lugar, es importante que se fomente una de interconexión, una conexión a red conectada con Europa que permita también el desarrollo de estas tecnologías y sobre todo de las no gestionables. Y en cuarto lugar quiero pasar quizá lo que va a ser el punto más importante de lo que yo quiero permitirles, que es el marco jurídico y en concreto el marco retributivo que deben tener las energías renovables. Lógicamente para que se desarrollen las energías renovables tiene que haber alguien que las promueva, y para que haya unos promotores tienen que haber unos incentivos económicos, y para que esos incentivos económicos al final se materialicen tiene que haber un marco normativo estable, que permita de una forma recuperar las inversiones que se realicen.

Lo cierto es que los últimos años el marco normativo que afecta a las energías renovables ha variado bastante, y a variados hasta el punto de que ha habido una retracción de las inversiones, sobre todo de capitales extranjeros en este tipo de tecnologías.

Y por último, ya como aspecto para el desarrollo de energías renovables es importante también señalar que sería interesante que hubieran unos procedimientos de autorización que fuesen más homogéneos a nivel de las distintas comunidades autónomas, se comentaba también antes que cada comunidad autónoma prácticamente tiene una normativa específica, que fuesen también unos procedimientos más transparentes, más ágiles y que se eliminen barras administrativas.

Estas son básicamente las normas en que es regulada fecha de hoy lo que sería el sector de renovables, de la directiva no hablare, y luego un real decreto ley por el que se establece un sistema de presentación para las energías renovables, y varios decretos de desarrollo del sector eléctrico.

En los últimos años se han ido aprobando bastantes normas, pero actualmente en fase borrador nos encontramos también con otras 5, 6 normas que son muy relevantes para el sector renovable. Las bases que se establecen en el decreto 661, son las que han permitido el desarrollo de las renovables en España al nivel de ser un país puntero en este tipo de tecnologías. En primer lugar se establecen unos derechos de los productores del régimen



Madrid, 3 de noviembre de 2010

especial, y como derechos básicos se establecen, en primer lugar, su derecho a conectarse a la red, a conectarse en paralelo a la red de la compañía distribuidora, de la compañía de transporte, es decir, es fundamental, las energías renovables tienen un derecho para conectarse directamente, y si no hay un punto de conexión por razones técnicas exactamente dónde queremos, la compañía eléctrica nos tendrá que dar una alternativa, pero nos tendrá que permitir siempre la conexión. En segundo lugar, tenemos un derecho a transferir al sistema toda la energía que produzcamos, lógicamente el que hace una inversión lo hace con sus modelos económicos de cuánto voy a producir, cuánto es el precio de la energía, pero lo que necesita además es tener garantizada la venta de esa energía. Imagínense ustedes que yo tengo un parque eólico y al final me dicen conéctate hoy sí, mañana no, entonces va a ser imposible realizar una predicción económica del funcionamiento de ese parque que ya de por sí es complicado por el tema de viento o de la predicción.

En tercer lugar un incentivo económico que en nuestro caso se plasma en una tarifa regulada o bien, una prima sobre el precio del mercado. Es el sistema que se estableció en España. Hay otros sistemas, se ha hecho referencia a uno de ellos, como pueden ser los llamados certificados verdes, o en Estados Unidos los incentivos fiscales, es decir, son sistemas distintos. Yo creo que este sistema para los promotores es el mejor, el saber cuál va a ser, especialmente el de la tarifa regulada, de tener una cifra fija por kilovatio-hora que vuelcan a la red y con eso saber, haciendo sus cálculos de producción, saber cuáles van a ser sus ingresos, eso contra la incertidumbre de cuál será el precio de un certificado verde del mercado dentro de 10 años, o cuáles serán los incentivos fiscales que tendré dentro de X años. Creo que este sistema es el idóneo para los promotores, pero también la medida en que esa tarifa se mantenga, si en esa tarifa tenemos la sospecha o tenemos el temor de que puede variar en el tiempo, pues lógicamente los modelos económicos sobre los que descansa la inversión pues no van a funcionar, y si además esos modelos económicos tienen que ser sometidos asumidos por un tercero financiador, por ejemplo por un banco, saben ustedes que la mayoría de los proyectos renovables en España se han hecho vía financiación de proyecto. Si hay un banco que tiene que financiar esa inversión con la garantía del proyecto en sí, en solamente la mediante en que el banco se crea en coste tranquilo con el mantenimiento de esos ingresos, de esas remuneraciones, estará en posición de hacer ese préstamo.

Y por último, también como derechos de los promotores, tenemos la prioridad en el acceso a la conexión eléctrica. Como contrapartida de las obligaciones de los productores es entregar la energía lógicamente en las condiciones adecuadas, que no distorsionen el sistema.

Siguiendo con este Real Decreto 661, básicamente las modalidades de remuneración de la energía es una tarifa regulada como les decía a ustedes, un precio fijo para todos los períodos en los que se vuelque esa energía respecto a los kilovatios-hora que se generen, y como una alternativa, hay alternativas en donde los productores pueden optar por estar en un sistema o en otro. El otro sistema es vender la electricidad al mercado, al precio de la electricidad que se establece en cada caso, pero con una prima que se determina en cada tecnología. Casi todas las tecnologías tienen la opción de elegir un sistema u otro, menos la fotovoltaica que todo caso tiene que estar en el régimen de tarifas fija o tarifa regulada.



Madrid, 3 de noviembre de 2010

Posteriormente y haciendo un poco de reflexión con lo que ocurre sobre la fotovoltaica, se aprobó el real decreto 1568 para dar respuesta a ese crecimiento desmedido de la instalación de energía fotovoltaica en España. El sistema que se había previsto en la planificación era de instalar en España 371 MW, posteriormente se amplió a 400, lo cierto es que se han instalado un 1000% de los megavatios previstos, y todo esto tiene como origen el que todo el sistema de control que se estableció para limitar un poco, para controlar la potencia instalada, era través de un sistema de plazos, y durante un plazo determinado, es decir, cuando se llegaba a un 85% de la potencia instalada había un plazo de 12 meses, y todas las instalaciones que se pusieran en funcionamiento en ese plazo entrarían a cobrar este régimen. Y para evitar esta situación con esta tecnología y con otras, se aprobó este real decreto 1568 y también el 6 2009, que básicamente viene a establecer un régimen establecido para los dos, un sistema centralizado de control de la potencia instalada mediante la atribución de unas cuotas que tiene que aprobar el ministerio donde se van registrando las instalaciones que se pretenden poner en funcionamiento, y el ministerio los vaya poniendo en fila hasta que se vayan cumpliendo sus objetivos por un orden de antigüedad.

El Real Decreto 1003 del 2010 que es el real decreto que se aprobó en el mes de agosto o de evitar el fraude fotovoltaico o de las placas, era el real decreto por el cual se pretendía por parte del gobierno que las instalaciones que estuviesen autorizadas según ellos de forma irregular, por no haber tenido autorización antes de ponerse en producción, pero que hubieran obtenido una autorización de la comunidad autónoma que les hubiera permitido acceder a un régimen económico de la normativa anterior, pues que de alguna forma, que voluntariamente se retirasen al cobro de la prima, se establece una especie de amnistía a esas instalaciones y esto no ha funcionado demasiado bien. Y la última referencia es a la normativa que está en preparación, hay una revisión importante del real decreto 661, que va a implicar la revisión de la remuneración de las instalaciones renovables, no solamente de la fotovoltaica que es quizá de la que más se ha hablado en los últimos meses en los periódicos, como consecuencia que se prevé una reducción de las primas, en función de si están en el tejado o en suelo, del 25, 35 o 45 %, sino también del resto de tecnologías, la eólica, solar térmica, y que actualmente está en tramitación pendiente del informe del Consejo estado.